ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 258/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CDHM/PRESIDENCIA/080/2020 y anexos de Raúl Israel	1567-SEPJF
Hernández Cruz, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de	
Derechos Humanos del Estado de Morelos.	

Documentales recibidas mediante sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Tercero y Cuarto¹, Tos Puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto², del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por el cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee:

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente electrónico**³ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"III. Normas generales cuya invalidez se reclaman y el medio oficial en que se publicaron:

L'Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de accesp a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CUARTO./Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Syprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", yo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, son fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

2 PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales

² PRIMERO. El presente Àcuerdó General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicjà de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

CUARTO. Para los efectos indicados en el artículo 7o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Articulo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demandas y promociones podrán presentarse, incluso en días inhábiles, por vía electrónica en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, numeral 2, del **Acuerdo General 12/2020**, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, por el que se prorroga la suspensión de plazos durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 258/2020

El DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR EL QUE SE CREA LA LEY DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 BIS; SE ADICIONA UN INCISO J) A LA FRAÇCIÓN I DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMA EL INCISO O) Y SE ADICIONA ÈL·INCISO P) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 17; SE REFORMA EL ÁRTÍCULO 127; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 147; DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD RÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS. SE REFORMAN LAS FRAÇCIONES IN Y V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 165, SE REPORMALA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN IV PARA SER LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 179; SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN VI PARA SER LA FRACCIÓN VILDEL ARTÍCULO 184 BIS, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANÓ SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, SE ADICIÓNA UN CAPÍTULO VIII DENOMINADO ACCESO ILÍCITO A SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA UBICADO EN EL TÍTULO DÉCIMO NOVENO "DELITOS) CONTRA LA SEGURÍDAD INTERIOR DEL ESTADO", CON LOS ARTÍCULOS 267 TER 1, 267 TER 2, 267 TER 3 Y 267 TER 4; Y SE ADICIONA UN CAPÍŢIJLO XX DENOMINADO USQ ĨŊDEBIDO DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA UBIÇADO EN EL TÍTULO VIGÉSIMO "DELITOS CONTRA LAS FUNCIONES DEL ESTADO Y EL SERVICIO PÚBLICO", CON EL ARTÍCULO 295 BIS, DEL CÓDIGO PÁRA EL ESTADO DE MORELOS, publicado en el Periódico Oficial "Tjerra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su edición número 5853, de fecha 12 de agosto 2020.

Así como en particular los artículos que se señalan en cado uno de los conceptos de invalidez que se hacen valen (sic) en la presente acción."

Con fundamento en los artículos 24⁴, en relación con el 59⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones Ly II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente ******** como instructor del procedimiento,

de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸,

Ley Reglamentaria de las Fracciones Ly II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

^sArtícŭlo∕59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

Código Federal de Procedimientos Civiles
Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa,

s Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ACCIÓN DE INCONSTITUÇIONALIDAD 258/2020

artículos 19, 310, 911 y Tercero Transitorio 12, del citado **Acuerdo General 8/2020**, y punto Quinto 13, del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar** Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 258/2020, promovida por la Comision de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste. FEML/JEOM

Considerando Segundo. La, emergencia sanítaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo oublicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como la otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 1. El presente Asuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por via electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia

y notificaciones por via electrénica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

10 | Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

^{11]} **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

 ¹² Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.
 ¹³ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

¹⁵ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 258/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 15717

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:48:27Z / 22/09/2020T10:48:27-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			7		
	Cadena de firma						
	1c a9 78 ea ce 0a 2c 63 b9 2e 88 df c8 e6 76 c1 d2 a2 a0 25 cc a8 04 12 14 8f 3a 88 10 c8 40 a6 01 14 04 0b 05 0a (b,fb 20 ab 72 02 33						
	7e fa 4b ef a8 89 b7 b8 f6 bc a0 61 d7 e0 1a 38 2b 2c d1 f9 41 ce 3f 12 80 72 5c 36 eZ 5f/3Z be/6e a1 cf d8 1e 89 7b 5f 91 a6 b9 40 08 10						
	45 ba 2c e2 fc 63 cf e8 cf 09 10 75 00 3c 70 7e 93 4d 26 f3 90 d3 7e 5d 97 cd cf b0 1a 5 \$\frac{1}{2}\$ 30 \$\frac{1}{2}\$\$ e2 3f 6d b9 fc 73 \$\frac{1}{2}\$\$ f 58 97 ea 8b d7 0a d5						
	40 c6 ad 5b 52 dd 86 57 2c 29 e6 d6 85 90 b0 d2 90 ad 78 b8 fa cf 29 24 1 p 9d 8e 1 7 5d 29 b7 7b 9d 82 8b c6 ac 37 f5 65 9a 89 d1 4b 26						
	57 4b 00 60 1d cc ed 1e b2 b9 40 f0 02 8b 5a 70 64 70 92 5c 4c b7 2e 1a 6d f0 b6 79 c8 60 37 a6 62 6a e1 29 78 3a ac db dd 97 dd 0d 4d						
	f3 5f dd b6 88 a2 50 c0 1e fe 6d 78 66 06 11 62 5c 64 2b e6 af ab 2a c3 d5 66 1e 4d 02						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:48:28 Z / 22/09/2020T10:48:28-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:48:27Z+22/09/2020T10:48:27-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3333259					
	Datos estampillados	94E9DDDB7EF24FØ9B1E2D8DAF4442B33DFFD4D9B					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORCZ10405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	ОK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T01:12:34Z / 21/09/20 2 0T 2 0:12:34-05:00	Estatus firma	ОК	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	09 e1 76 3d 08 94 f9 2e 05 45 d3 8d f3 de d0) 2f ba ee fd 5e 6f f3 88 af ed 55 95 b8 ed 32 2b a9 4a df t	od 24 ea c7 a6 5	1 f1 45	6e ec 86 ac	
	f0 62 aa 64 e2 ee ab 6d 19 39 e6 ç8 66 32 0	1 ₇ aa 25 69 25 46 5e af 8b bb 61,65 4a 3c bc 04 2c b9 e4 9	98 04 57 9e 3a 7	9 41 d	9 3a fe 65 34	
	5f 68 7d 1c ed 47 20 76 3a 45 cd d7 6c ea b	e 6a 5d 4f e8 48 4c 97 64 47 66 c1 ec d6 9d 26 5a ca 3b 2	21 a8 ad a1 9b 8	e c4 1:	2 d0 e6 7f de	
	85 92 8d 30 55 32 b0 4a 4b c2 75 e8 77 00 b	o7 c1 99 8e a9 78 40 cd c4 74 9e 5b fe ff b2 7d 00 58 da 3	0 cb 25 90 3d d	1 6d 58	e5 e8 28 69	
	fc 86 10 01 fd 6d 26 5a ad f0 0e ae 98 e6 8f	0c ca d8 04 5b 67 2c ce 42 55 e9 07 be e1 b2 58 2b d7 2a	a 63 50 cc 6a 4f	c0 93 !	96 1b 0d 63 i	
	77 16 c1 21 f4 8a 5e 9f d4 f7 1c 53 84 8d 0d 54 47 12 8a 90 0f fe e5 b1 64 e6 be 14					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T01:12:35Z / 21/09/2020T20:12:35-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Na	ción			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	7,06a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Chudad de México)	22/09/2020701:12:34Z / 21/09/2020T20:12:34-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3332013				
	Datos estampillados	E6011DC98EEB3845B52474209A61BF4F984CE20B				